



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 34502

Armenia, Quindío, 05 de septiembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR ADRIAN MAURICIO QUINTANA PARRA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF- 606 respuesta petición radicada 6017 2021 0008193 ER 000 IGAC Solicitud Auto Estimación de Avalúo Catastral

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Enero 12 de 2022

Fecha del Aviso: Septiembre 06 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sra. ADRIAN MAURICIO QUINTANA PARRA

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: No proceden recursos

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-606 del 12 de enero del 2022, se realizó la citación para notificación personal de la petición con radicado Nro. 6017 2021 0008193 ER 000 IGAC, la cual versa en la Solicitud Auto Estimación de Avalúo Catastral, reportado en la petición; al no comparecer en la Oficina de Catastro de Armenia, para la notificación personal del oficio en mención, se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido Oficio SH-PGF-DF-606 del 12 de enero del 2022, en respuesta a la



SE 719 1 CO 36/21
R-AM-SGI-001 V6 16/03/21



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

petición con radicado Nro. 6017 2021 0008193 ER 000 IGAC del 30 de junio de 2021. Solicitud Auto Estimación de Avalúo Catastral, por parte ADRIAN MAURICIO QUINTANA PARRA , se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 606

Al contestar cite este número.

Armenia, Quindío, 12 de enero de 2022

Señor:
ADRIAN MAURUCIO QUINTANA PARRA.
Apoderado General
Sinergia Inmobiliaria SAS
Av. Bolívar 8N Esquina Oficina 312, Armenia Hotel.
Ciudad

Asunto: Solicitud de Auto estimación de Avalúo Catastral.
Radicado: 6017-2021-0008193-ER-000 IGAC

Cordial saludo

En atención a la solicitud con Nro. de Radicación 6017-2021-0008193-ER-000, el señor ADRIAN MAURICIO QUINTANA PARRA, identificado con cédula número 9.739.148, apoderado general de la firma Sinergia Inmobiliaria SAS, solicita auto estimación de avalúo catastral de los predios con matrícula inmobiliaria No. 280-224179, 280-224178 y 280-224180, ubicados en la ciudad de Armenia.

Al respecto nos permitimos manifestarle que de acuerdo al estudio técnico, realizado por ingeniero catastral de la Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital – UAECD, operador de la Subsecretaría de Catastro de Armenia, se pudo establecer que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, con fecha 06 de julio de 2021 emite "AUTO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS TRÁMITES DE AUTO-ESTIMACIÓN DEL AVALÚO CATASTRAL DE LOS PREDIOS DISTINGUIDOS CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-224179, 280-224178 y 280-224180" por encontrar que tiene pendiente por inscribir unas mutaciones física y jurídicas como "Mutación Segunda Englobe y Desenglobes".

Por lo tanto, le recordamos que hasta tanto no se adelante la respectiva mutación, conforme al Decreto Municipal 254 de 2021, se encuentran suspendidos los términos en el trámite de autoestimación de avalúo, según el auto del IGAC, antes mencionado.



30 719 - 4
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

Tenga en cuenta que las normas que regulan la actividad catastral son, entre otras, la Ley 14 de 1983 – incluidas las reformas expresas y tácitas que otras normas han hecho de esta, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución IGAC No. 1149 de 2021.

Tales disposiciones, en consonancia con el artículo 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son especiales y, por tanto, están reguladas específicamente mediante los actos idóneos para tales fines.

Que la Resolución IGAC No. 1149 de 2021 establece con respecto al trámite de revisión de avalúo catastral, lo siguiente:

TÍTULO II - Avalúo Catastral, CAPÍTULO 1 - Revisión del Avalúo Catastral.

Artículo 36. Auto estimación del avalúo catastral. Es el derecho que tiene el propietario, poseedor u ocupante de predios de presentar antes del 30 de junio de cada año ante el gestor catastral, la auto estimación del avalúo catastral. En los municipios donde no hubiere oficina de catastro o donde el gestor no tenga presencia, su presentación se hará ante la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces en el respectivo municipio o a través de los canales virtuales dispuestos por cada gestor.

Dicha auto estimación no podrá ser inferior al avalúo catastral vigente y se incorporará al catastro con fecha 31 de diciembre del año en el cual se haya efectuado, si el gestor catastral la encuentra justificada mediante las pruebas que aporte de las mutaciones físicas, valorización, cambios de uso o mercado inmobiliario.

La auto estimación aquí definida se refiere a las disposiciones contenidas en la Ley 14 de 1983.

Artículo 37. Requisitos para la presentación de la solicitud. Los propietarios, poseedores u ocupantes presentarán su auto estimación y suministrarán la siguiente información: nombre e identificación del solicitante, ubicación y dirección del predio o nombre si es rural, número predial, matrícula inmobiliaria (en caso de propiedad), área del terreno, área de construcción y auto estimación del avalúo total del predio, discriminando las condiciones especiales del terreno y construcciones, exceptuando los inmuebles sometidos a propiedad horizontal.

Artículo 38. Trámite de la auto estimación del avalúo catastral. Las estimaciones del avalúo catastral deben presentarse por escrito junto con los documentos que soporten la solicitud.

En el evento de que la solicitud de auto estimación del avalúo catastral esté incompleta se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.



30 7218 1 00 50718 1
R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

Las pruebas se pueden aportar hasta antes de que se profiera la decisión que resuelve sobre la aceptación o no de la auto estimación del avalúo catastral. Contra el acto que decreta pruebas no proceden recursos. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las solicitó.

El trámite de los recursos en la vía administrativa y de las pruebas en ellos, si hubiese lugar, se regirán por lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2010 en la norma que la modifique, adicione o derogue.

En los casos en que se deban realizar mutaciones en el aspecto físico y/o jurídico, estas se resolverán de oficio o a petición de parte, antes de tramitar la auto estimación del avalúo.

Para este efecto se suspenderá el plazo para resolver sobre la auto estimación del avalúo catastral. (Negrilla fuera de texto)

Si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Cra. 15 # 13 - 11, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ
Jefe de Conservación Catastral Subsecretaria de Catastro Armenia.

Proyectó y elaboró:	Mario Fernando Restrepo Patiño. Abogado - Operador Catastral "UAECD". Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia.
Estudio Técnico:	Oscar Saúl Munevar Badillo - Ingeniero Catastral. Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia.
Revisó y aprobó:	Constanza Bibiana Largo Rodríguez. Jefe de Conservación Catastral Subsecretaria de Catastro Armenia.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.



IC 719-1 DO 30799-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B. Abogado- -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia. *HA*
Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral



SE 719-1 DO-92019-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020